

**VISTOS:**

- 1.- La Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento con sus posteriores modificaciones.-
- 2.- El Presupuesto Municipal 2012, aprobado a través de Decreto N° 757, de fecha 16 de Diciembre de 2011.-
- 3.- Lo establecido en los Artículos 7 letra C y 8 letra G de la Ley 19.886 de Compras Públicas; Artículo 10 N° 7 letra J del Reglamento de la ley N° 19.886, "Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales".
- 4.- Lo establecido en el artículo 7 letra C inciso tercero, de la Ley N° 19.886.-
- 5.- Las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; ley N° 20.238, que modifica la ley N° 19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; Decreto N° 250, de Hacienda, de 2004, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, modificada por el Decreto N° 1763 publicada en el Diario oficial el 06 de Octubre de 2.009.-
- 6.- La Solicitud N° 1268 del Comité Ampliación y Mejoramiento de Vivienda Esperanza.
- 7.- El VºBº del Administrador Municipal para financiar la Obra mediante Obras de Adelanto 2012, estipulado en Decreto Exento N° 2871.
- 8.- La necesidad de reparar juegos infantiles de Comité de Ampliación y Mejoramiento de Vivienda Esperanza de la comuna de Parral.
- 9.- El presupuesto de **Guillermo Garrido Jara, Rut N° 7.954.486-9.**
- 10.- Las facultades que me Confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- **Que**, resulta indispensable la reparación de los juegos infantiles de Comité de Ampliación y Mejoramiento de Vivienda Esperanza de la comuna de Parral, con la finalidad de evitar accidentes provocados por el mal estado de los juegos allí existentes;
- 2.- **Que**, en este caso, el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero, así como de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación, y ésta no supera las 100 UTM;
- 3.- **Que**, de acuerdo a las circunstancias mencionadas anteriormente se puede recurrir al Trato Directo;
- 4.- **Que**, el proveedor **Guillermo Garrido Jara, Rut N° 7.954.486-9**, cumple los requisitos técnicos, administrativos y financieros según la Ley 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Presentaciones de Servicios" resultando convenientes a los intereses de la Ilustre Municipalidad de Parral.

**DECRETO:**

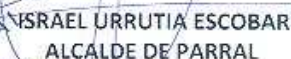
- 1.- **AUTORICESE**, bajo la Modalidad de Trato Directo, la reparación de los juegos infantiles de Comité de Ampliación y Mejoramiento de Vivienda Esperanza, en la comuna de Parral (por la causal establecida en el Art. 10 N° 7 letra J del Reglamento de la Ley de Compras Públicas), al proveedor **Guillermo Garrido Jara, Rut N° 7.954.486-9**, a través de una Orden de Compra Directa, emitida por el Portal Mercadopublico, por un monto de \$220.000.- (Doscientos veinte mil pesos), **Impuesto Incluido.**
- 2.- **IMPUTESE**, el gasto que representa el presente Decreto, al ítem 215.31.02.004.015 (2.14.1) "Reparación Juegos Infantiles de Comité de Ampliación y Mejoramiento Esperanza", del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2012.-

Anótese, Refréndese, Comuníquese y Cúmplase.



  
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
PARRAL



  
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR  
ALCALDE DE PARRAL



VºBº DIRECTOR SECPLAN

IUE/ARC/DDB/JCS.-

DISTRIBUCION:

- 1.- Archivo Partes
- 2.- Oficina Adquisiciones
- 3.- Director Control
- 4.- Director Finanzas
- 5.- Depto. Jurídico
- 6.- SECPLAN